

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 074 de noviembre 17 de 2020, renovó el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT.900.806.600 -4, otorgado con la Resolución N0328 de junio 19 de 2014, Planta Galapa, departamento del Atlántico, para descargar al suelo, y utilizarlas en riego de zonas verdes de manera intermitente. Caudal de la descarga: 1.5 L/s, Frecuencia de la descarga: 30 días/mes, Tiempo de descarga:24 horas/día, Tipo de Flujo de la descarga: intermitente.

El permiso de vertimientos de ARD, se renueva por PRIMERA VEZ, en las mismas condiciones del otorgado inicialmente con la Resolución No. 328 de junio 19 de 2014, por un término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, sujetas al control y seguimiento de la C.R.A.

Que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en tal sentido se practicó visita técnica el 15 de marzo de 2024, a la planta de Galapa de la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, con el objetivo de realizar seguimiento ambiental y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de vertimientos y el manejo de residuos, al igual que evaluar la información aportada, del cual se expidió el Informe Técnico No.116 de abril 09 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 116 DE ABRIL 09 DE 2024

...(...)

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S –Sede GALAPA, ubicada en el km 8+600 vía la cordialidad zona industrial Galapa -Atlántico, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva desde marzo de 2015.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La actividad principal desarrollada por la empresa es el mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos para minería y agricultura, con áreas de Bodegas, donde se manejan zonas de talleres, dotados con banco de pruebas, hidráulicos, de inyección, dinamómetro, laboratorios de aceites, laboratorio de metrología, maquinas herramientas, instrumentos de medición, herramientas especiales y programas de mantenimiento computarizado.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

La C.R.A mediante Resolución No. 074 del 17 de noviembre del 2020, renueva un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD a la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S municipio Galapa (por 5 años)

Tabla No. 2 –Estado de cumplimiento de la Resolución No. 074 del 17 de noviembre del 2020.

<p>1- Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales domésticas (ARD), a la salida del sistema de tratamiento, se deben caracterizar los parámetros estipulados en el artículo 8 de la resolución 631 del 17 de marzo del 2015. Los cuales corresponden a PH, Temperatura, sólidos sedimentables (SSED), sólidos suspendidos totales (SST), demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) Demanda química de oxígeno (DQO), Nitritos, nitratos, cloruros, sulfatos, detergentes, fenoles totales, grasas y aceites. Se debe tomar muestras compuestas tomando cinco alícuotas una cada hora durante 5 días consecutivos de trabajo normal de la PTAR.</p> <p>a. Los análisis deben ser realizados por laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD), deberá anunciarse ante la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>b. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado. cuadro comparativo con la norma de vertimientos vigente, datos de producción de la plata y los originales de los análisis de laboratorio.</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACIONES: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000007732 del 26 de enero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000088672 del 12 de septiembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000009382 del 31 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000047302 del 27 de mayo de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202114000105402 del 13 de diciembre de 2021. Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000007932 del 28 de enero de 2022 (programación de monitoreo)</p>
<p>2- ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.6.9. del decreto 1076 de mayo del 2015.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: No se evidenciaron cambios en las condiciones iniciales del permiso de vertimientos

Fuente: elaboración C.R.A., 2024

Tabla No. 3 –Estado de cumplimiento Auto No. 858 del 17 de noviembre de 2023.

Dar por cumplidas las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 074 del 17 de noviembre del 2020 (permiso de vertimientos), a la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S –Sede GALAPA. Para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Ver estado de cumplimiento de la Resolución No. 074 del 17 de noviembre del 2020.

Fuente: elaboración C.R.A., 2024

Decreto 1076 del 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos:

Tabla No. 4 -Estado de cumplimiento del artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1076 del 2015. OBLIGACIONES DEL GENERADOR.

NORMATIVIDAD	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO			
		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Decreto 1076 del 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. obligaciones del generador	b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 15 de marzo de 2024
	c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere,	X			Durante la visita técnica realizada se evidenció que la empresa clasifica de acuerdo con la normatividad vigente los RESPEL que son generados
	d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 15 de marzo de 2024 (Norma-Técnica, Colombiana NTC 1692.
	e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o	X			.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

desechos peligrosos para ser transportados.				
f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título	X			Se encuentra, inscrito en el registro único ambiental, RUA y hasta la fecha ha ingresado la información de los periodos correspondientes. RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 30 de enero de 2024 y número de registro #5000315248.
g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos.....	X			
h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 15 de marzo de 2024
i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, por un tiempo de cinco (5) años;	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 15 de marzo de 2024
j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese cierre, clausura			X	La empresa se encuentra en operación.
k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o	X			Cuenta con diferentes gestores, dependiendo el tipo de residuo, entre ellos Cuenta con diferentes gestores,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.				dependiendo el tipo de residuo, entre ellos se encuentra TRIPLE A S.A. E.S.P., en alianza con RECITRAC S.A.S., VEOLIA S.A.S., Gestor SEPTICLEAN SAS ESP. CLARIOS ANDINA S.A.S. Los residuos RAEE se disponen con LITO S.A.S.
---	--	--	--	--

Fuente: elaboración C.R.A., 2024

El Oficio Comunicación oficial recibida No. 5304 del 16 de junio de 2017 la empresa da respuesta al Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015 y al Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015.

La CRA mediante Auto No. 00983 del 12 de julio de 2017, revoca en todas sus partes el Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015.

El Oficio radicado con el No. 007361 del 15 de agosto de 2017, la empresa da respuesta a lo establecido en el Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017, que modifica el Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015. Anexa 25 folios

El Auto No. 00983 del 12 de julio de 2017, revoca en todas sus partes el Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015.

- RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., CUMPLE con lo establecido por esta Corporación mediante Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015 y Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017.
- Al momento de visita técnica de seguimiento realizada el día 15 de marzo de 2024, se evidenció que la empresa SOLUAMBIENTE S.A.S., con NIT 900.128.853-1, es la responsable de operar la PTAR que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El radicado No. 7732 de enero 26 de 2024, contiene el informe de Caracterización de Aguas Residuales Domésticas correspondiente al segundo semestre de 2023, (Sede Galapa), en cumplimiento de la Resolución número 074 de 2020, el cual fue realizado en el periodo comprendido entre el 11 y 15 de diciembre de 2023, por parte del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez –LABORMAR.

El radicado No. 88672 del 12 de septiembre de 2023, registra el informe de Caracterización de Aguas Residuales Domésticas correspondiente al Primer semestre de 2023 (Sede Galapa), en cumplimiento de la Resolución número 074 de 2020, el cual fue realizado en el periodo comprendido entre el 27 y el 31 de abril de 2023, por parte del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez –LABORMAR.

EVALUACIÓN: Estos informes contienen las actividades de campo y laboratorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPALDO A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

encaminadas a evaluar las características fisicoquímicas de las aguas residuales domésticas procedentes del sistema de tratamiento, localizado en las instalaciones de la empresa RELIANZ MINING SOLUTION S.A.S, - Galapa, Atlántico. Estas aguas, previo tratamiento son reutilizadas para riego.

NORMATIVIDAD APLICADA:

- Resolución 0631 /2015. establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076/2015. "Compilatorio de normas ambientales".

El monitoreo se llevó a cabo en la salida PTARD de la empresa RELIANZ MINING SOLUTION S.A.S. en municipio de Galapa, Atlántico: A continuación, se puede apreciar las coordenadas de muestreo.

Tabla No. 5 -Identificación y Ubicación del área de estudio

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARD	compuesta	5 días	Salida PTARD	N:10°55'24.42" W:74°52'32.64"

ARD: Agua residual Doméstica. Fuente: RELIANZ MINING SOLUTION S.A.S. (2023)

METODOLOGÍA ANALÍTICA:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la Resolución 0279 de 31 de marzo de 2020 y extensión mediante la Resolución 0374 de 23 de marzo de 2022 y Resolución 0580 de 05 de mayo de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC- ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 rd Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- ✓ Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017
- ✓ Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- ✓ Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Nota 1: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados.

- ✓ Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND).
- ✓ Resultado entre el LDM y el LCM se informa $LDM < n < LCM$ como una calificación para el valor obtenido.
- ✓ Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

RESULTADOS.

Para efectos de evaluar la eficiencia del sistema, los resultados obtenidos son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el **artículo 8 Resolución 0631 de 2015** (aguas residuales domésticas-ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares).

► Oficio Comunicación oficial recibida No. 20241400007732 del 26 de enero de 2024, informe de Caracterización de Aguas Residuales Domésticas correspondiente al **segundo semestre de 2023.**

A continuación, en la Tabla No. 6 se realiza la comparación de los resultados obtenidos en campo y laboratorios con los parámetros que establecen valores límites permisibles en la Resolución 0631 de 2015.

Tabla No. 6 -Comportamiento, salida PTARD, diciembre de 2023.

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCION	DICIEMBRE DE 2023	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8 (aguas residuales domesticas-ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA PTARD			
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	33,9	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,54-7,31	6,00-9,00	CUMPLE
Sólidos sedimentables	mL/L	<0,1	5,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	56,86	200,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	23,95	N.E	N.A
Sólidos Suspensidos Totales (SST)	mg /L	7,30	100,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	20,0	CUMPLE
Fenoles	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	4,256	N.E	N.A
Nitratos (N-NO3)	mg /L	2,66	N.E	N.A
Nitritos	mg /L	1,662	N.E	N.A
Cloruros	mg /L	140,79	N.E	N.A
Sulfatos	mg /L	19,07	N.E	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido

ANEXOS: PLANILLAS DE CAMPO Y RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM

► Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000088672 del 12 de septiembre de 2023, informe de Caracterización de Aguas Residuales Domésticas correspondiente al Primer semestre de 2023.

A continuación, en la Tabla No. 7 se realiza la comparación de los resultados obtenidos en campo y laboratorios con los parámetros que establecen valores límites permisibles en la Resolución 0631 de 2015.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Tabla No. 7 -Comportamiento, salida PTARD, abril de 2023

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCION	MARZO 2023	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8 (aguas residuales domesticas-ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA PTARD			
PARÁMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	32,3	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,69-7,63	6,00-9,00	CUMPLE
Solidos sedimentables	mL/L	<0,1	5,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	85,06	200,0	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	39,70	N.E	N.A
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	13,60	100,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	20,0	CUMPLE
Fenoles	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	0,253	N.E	N.A
Nitratos (N-NO3)	mg /L	2,06	N.E	N.A
Nitritos	mg /L	1,470	N.E	N.A
Cloruros	mg /L	162,35	N.E	N.A
Sulfatos	mg /L	40,62	N.E	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido

ANEXOS: PLANILLAS DE CAMPO Y RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A.:

1)- Los informes que contienen la caracterización de las aguas residuales anexan las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigente y los originales de los análisis de laboratorio.

- Las comparaciones de los resultados (segundo y primer semestre de 2023) indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Una vez realizada la visita técnica a las actividades generadoras de vertimientos en la planta de la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., –Parque Industrial Galapa, se observa lo siguiente:

Se generan aguas residuales domésticas, las cuales una vez tratadas se reutilizan en riego de zonas verdes. Al momento de visita técnica de seguimiento realizada el día 15 de marzo de 2024, se evidenció que la firma SOLUAMBIENTE S.A.S., es la responsable de operar la PTAR que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo. El Sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas se encontró en operación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Los lodos generados en la PTARD se deshidratan en un lecho de secado, se neutralizan y se disponen con la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., en alianza con RECITRAC S.A.S., con frecuencia de recolección mensual. (Fotografía No. 1 Sistema de Tratamiento para aguas residuales domésticas-ARD y áreas de riego con agua residual tratada. Fuente: CRA, Tomada el 15 de marzo de 2024, informe técnico 116 de 2024)

Se generan aguas residuales no domésticas provenientes del área de lavado de componentes de maquinaria pesada para minería, las cuales se conducen hasta un Deposito Desarenador para posteriormente disponerlas con VEOLIA S.A.S., por intermedio del Gestor SEPTICLEAN SAS ESP., con frecuencia de recolección diaria.

Los residuos ordinarios se disponen con TRIPLE A S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección diaria.

Las Baterías usadas (automotriz) se disponen con CLARIOS ANDINA S.A.S., conforme lo amerite el servicio. Los residuos RAEE se disponen con LITO S.A.S., conforme lo amerite el servicio.

Los residuos peligrosos (sólidos contaminados, lodos de PTAR, escoria, filtros contaminados, mangueras, etc.) se disponen con LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. (TRIPLE A), con frecuencia de recolección de dos (2) veces por semana. (Imagen No. 1 –Certificado de Disposición de RESPEL –Gestor TRIPLE A S.A. Fuente: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. (2024), informe técnico 116 de 2024)

Se observó área para almacenamiento temporal de los RESPEL: señalizada, cercada, techada, Sistema de control de fuego adecuado al tipo de residuo, Áreas separadas para residuos incompatibles, Buena ventilación, Pisos impermeables y resistentes estructuralmente, Cuenta con rejillas para recolección de líquidos, etc.

Conserva las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado a los RESPEL generados. Cuenta con Plan de gestión integral de residuos peligrosos. (Fotografía No. 2 – Deposito Desarenador para Aguas residuales no domésticas provenientes del área de lavado de componentes de maquinaria pesada para minería. Fuente: CRA, Tomada el 15 de marzo de 2024. Fotografía No. 3 – Centro de Acopio para almacenamiento temporal de los RESPEL: señalizada, cercada, techada, Áreas separadas para residuos incompatibles, Buena ventilación, Pisos impermeables y resistentes estructuralmente, Cuenta con rejillas para recolección de líquidos. Fuente: CRA, Tomada el 15 de marzo de 2024, informe técnico 116 de 2024)

Se evidencia certificaciones de la disposición final de los residuos generados. (Imagen No. 2 –Certificado de disposición de aguas oleosas –RELIANZ SAS., Fuente: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. (2024), informe técnico 116 de 2024)

Realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 30 de enero de 2024 y número de registro #5000315248

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPALDO A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Imagen No. 3 -Detalle del registro #5000315248 (SIUR), aplicativo RUA información de cierre

RUA - SECTOR MANUFACTURERO CERRADO Y ENVIADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL	
INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DEL REGISTRO	
Registro Nro.:	5000315248
Periodo de Balance:	01/01/2023 - 31/12/2023
NIT:	900806600
Empresa:	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
Establecimiento ó instalación:	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
Responsable del diligenciamiento de la información:	Wendy Johanna Villanueva Mendoza
Departamento:	ATLÁNTICO
Municipio:	GALAPA
Usuario:	USREST40726
Dirección:	CARRETERA LA CORDIALIDAD KM. 8-600
Autoridad Ambiental:	CRA
Fecha y hora de inscripción:	16/02/2016 12:03:05 PM
Fecha de creación del registro:	25/01/2024
Fecha y hora del cierre:	30/01/2024 04:24:14 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 ::
CIU 4AC:	3312 :: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

Fuente: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. (2024)

CONCLUSIONES:

1. Se evidencia que RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S –Sede GALAPA, CUMPLE con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR** (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

- Realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 30 de enero de 2024 y número de registro #5000315248

2. Generan aguas residuales domésticas, las cuales una vez tratadas se reutilizan en riego de zonas verdes, por lo tanto, le aplica lo establecido en la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021, del Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible; debe tramitar una Concesión de Uso de Aguas Residuales Tratadas.

3. Las comparaciones de los resultados de las Aguas Residuales Domesticas (segundo y primer semestre de 2023), indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

De lo expuesto es pertinente dar por cumplidas las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución No. 074 del 17 de noviembre del 2020 (permiso de vertimientos), para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2023, y se requiere el cumplimiento de unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído teniendo en cuenta la siguiente normativa ambiental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPALDO A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

- Del permiso de vertimientos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Que el artículo 77 del Decreto – Ley 2811 de 1974, disposición que regula el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas.

“(…)

i) Las ya utilizadas, servidas o negras. (...)”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, determina “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...

...(...).”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3 ibidem expresa: “*El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica*”.

Que la Resolución No.1256 de 2021, “*adopta disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.*

Que el Artículo 2º ibidem. Define. “*Para todos los efectos de aplicación e interpretación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Aguas Residuales: Son aguas utilizadas o servidas, de origen doméstico o no doméstico.

Reuso: es el uso de las aguas Residuales por parte de un Usuario Receptor, para un uso distinto al que las generó.

Que el Artículo 4º Ibidem. Del Reúso. Señala. “*Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto – Ley 2811 de 1974.*

Que Artículo 7 ibidem. Régimen de transición de la norma 1256 de 2021.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: “Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de estos”.

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 Ibidem. Instituye “Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 Ibidem, señala las Obligaciones del Generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.2 Ibidem hace referencia a la Responsabilidad del generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, determina: *De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos: ...Categorías...*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(...)...”

En consideración a lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT.900.806.600 -4, Planta Galapa, Representada legalmente por la señora Constanza Camargo Nieto, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento de manera inmediata la siguiente obligación ambiental a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1. Tramitar la Concesión para el Uso de Aguas Residuales Tratadas, conforme lo reglamenta la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando la información requerida en el artículo sexto (6°) de la mencionada Resolución.

1.1. Debe monitorear y evaluar todos y cada uno de los parámetros señalados en el artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 MADS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 261 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS – MANEJO DE RESPEL A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PLANTA GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

1.2. Debe monitorear y evaluar todos y cada uno de los parámetros señalados en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución No. 074 del 17 de noviembre del 2020, (permiso de vertimientos), a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S** –Planta GALAPA, para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No.116 de abril 09 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos que registran los expediente 0502- 295, 0502-229.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a visitar en cualquier momento a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT.900.806.600 -4, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente proveído a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT.900.806.600 -4, en la dirección: Vía la Cordialidad Km 8 + 600 Galapa, y/o a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@com.co, wendy.villanueva@relianz.com.co, de conformidad con el artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

15 MAY 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp 0502- 295, 0502-229
INF T: 116/2024
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogada - contratista
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado
Revisó: María José Mojica. Profesional Grado 20